



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/22

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 18/07/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO  
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA: ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 18/07/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 11 de julio de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- UNIVERSAL WITCH, S.L.U. (EXP2022/023339).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar con RGE núm. 202299900020222 de fecha 12/12/2022, redactado por el Arquitecto D. Antonio Huerta Chamorro, y documentación complementaria/copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900010639 de fecha 05/06/2024, redactado por el Arquitecto D. Joan Roig Torres, promovido por la sociedad mercantil UNIVERSAL WITCH, S.L.U. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.362,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 343,31m<sup>2</sup>< 343,32m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 237,71m<sup>2</sup> < 240,31m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 2,95m G)Altura total: 4,00m H)Volumen máximo: 804,40m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 51,66m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.571 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo, se deberá aportar Estudio geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2023/00013571M de la sesión 2/2024 celebrada 14/03/2024, del Informe favorable del Consell d'Eivissa según resolución 2023000972 de 04-12-2023 por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de fecha 21-04-2023, según expediente 2023/00013215V y del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-2528 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/022915).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución durante el trascurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar y piscina con vº nº 13/00959/24 de fecha 12/06/2024 con RGE núm. 2024999000011721 de fecha 20/06/2024 y RGE núm. 202499900011969 de fecha 24/06/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, ubicada en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.791,00 m<sup>2</sup> B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 290,03m<sup>2</sup> < 306,19m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 214,00m<sup>2</sup> < 214,33m<sup>2</sup> E)Altura máxima: 3,60m. F)Altura total: 4,60m. G)Nº de plantas: 1 (sot+ PB ) H)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 669,47m<sup>3</sup> I)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 18,00m J)Volumen máximo piscina: 48,64m<sup>3</sup> K)Tamaño máximo de lámina de agua: 34,87m<sup>2</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00959/24 de fecha 12/06/2024 redactado por el Arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, cuyo presupuesto



asciende a la cantidad de 321,68€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 353,84€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00959/24 de fecha 12/06/2024 redactado por el Arquitecto D. Víctor Beltrán Roca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 321,68€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 353,84€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador donde se recoja los nº de vº de los proyectos de ejecución que componen el encargo profesional, y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la licencia de obras núm. 257/2023 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en JGL de fecha 17/12/2020 y 13/05/2021, según expediente autorizado por la CIOTUPHA expediente 079/16 (expediente electrónico 2017/00000904E) de la sesión 1/2020 celebrada el 08/05/2020.
- Cumplimiento de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1486 e informe favorable según expediente expediente núm. 2887/16 de fecha 21/09/2016, en relación a la afección de torrents de la Direcció General de Recursos Hídricos de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- [REDACTED] Y [REDACTED] (EXP2017/009577).- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionantes del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022, por el que se aprobó el proyecto de nueva línea subterránea de media tensión, nuevo centro de transformación y nueva línea subterránea de baja tensión desde el nuevo centro de transformación, en el polígono 28, parcela 195, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda Modificar el acuerdo de JGL de 24-03-2022 a fin de que se modifique el siguiente condicionante previo a la expedición de la licencia:

*“Se deberá aportar autorización por parte del Departamento de Patrimonio del Consell Insular d’Eivissa del informe de conclusiones emitido como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación de control y seguimiento arqueológico”*



Para que pase a tener la siguiente nueva redacción:

*“Se deberá aportar autorización por parte del Consell Insular d’Eivissa del Plan de Actuación Arqueológica de carácter preventivo para realizar el control arqueológico correspondiente de los movimientos de tierra derivados de las obras pretendidas”.*

**2.4.- EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU (EXP2021/017185).- Ampliación red subterránea baja tensión, C.T. “Niquel” núm. 31.370, en el polígono 28, parcela 199, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el *“Proyecto de Ampliación de Línea Subterránea de Baja Tensión en la Línea 31370-01-01 del C.T. N°31370 “NIQUEL”* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021911722 en fecha 09-agosto-2021 y *“Memoria de Gestión de Residuos”* firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don Jordi Masramon Puigdomenech, visado por el Colegio de Ingenieros Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona número 2021911722 en fecha 09-agosto-2021, promovido por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, con N.I.F. número B-82.846.817, con registros de entrada número 202199900012819 de fecha 02-septiembre-2021, con la que solicita Licencia Urbanística para la *“AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN POL. 28, PARC. 199, C.T. “NIQUEL” N° 31.370”*, a realizar en Parcela 199 del Polígono 28, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 02-07-2024.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 281,09.-€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 5.000,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la OM CC y OVP.
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.



- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.5.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/001544).- Demolición parcial, reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900005619 de fecha 27/03/2024 y copias modificadas, con r.g.e. 202499900007277 de fecha 19/04/2024 redactado por la sociedad profesional Zavit Arquitectura, S.L.P, promovido por Dº. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA, AMPLIACIÓN Y PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 697,36 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: > 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,497 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (346,72 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,99 % (209,20 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,26 m. G)Altura total: 6,56 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 4,28 m. No se modifica.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.020,00 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 697,36 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 14,00 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 27.018, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.





- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), el soterrado de las infraestructuras y saneado del asfalto), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 5.800 € o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Aportar Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado (incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante), el soterrado de las infraestructuras y saneado del asfalto).
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-1571.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 14,00 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 27.018 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.6.- CPS SA CARENETA, S.L. (EXP2023/006010).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202399900005271 de fecha 27/03/2023, Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900001342 de fecha 25/01/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan Echevarría Aramendi, promovido por la mercantil CPS SA CARANETA S.L en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la C/ [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.136,13m<sup>2</sup>. B)Fachada/fondo mínimo: 22,40/47m. C)Edificabilidad: 0,42m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (314,07m<sup>2</sup> < 568,06m<sup>2</sup>). D)Ocupación: 27,64% (497,48m<sup>2</sup> < 340,83m<sup>2</sup>). E)Altura máxima: 6,05m. F)Altura máxima escalonada: 9,75m < 10,50m G)Altura total: 10,75m < 13,5 H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.498,33m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.136,13m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 1.100,00€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2194.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.7.- ELENGENY SCI (EXP2022/021915).- Construcción de piscina anexa a vivienda pareada, en la calle [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 2022/00678 de fecha 19/10/2022 con r.g.e. 202299900018837 de fecha 18/11/2022, redactado por el arquitecto técnico D. Antonio López Ruiz, promovido por la entidad ELENGENY SCI, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA anexa a vivienda pareada, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Indicar la cota georreferenciada de implantación de la piscina.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. respecto a la superficie libre de parcela.



- Presentar fianza de 327,75 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (297,95 €).
- Aportar Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.8.- ALVEN FINANCE, S.P.A. (EXP2024/005996).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/000361/24 de fecha, con r.g.e. 202499900005028 de fecha 20/03/2024, r.g.e. 202499900005910 de fecha 03/04/2024 y r.g.e. 202499900005997 de fecha 04/04/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Marc Tur Torres, promovido por la entidad ALVEN FINANCE S.P.A., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con su [REDACTED] establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar proyecto vº nº 13/00361/24 de fecha 08/03/2024 con certificado digital del C.O.A.I.B. válido.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 320.848,27 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Eliminar la pérgola de cubierta de los planos de planta.
- Indicar el porcentaje de obra ejecutada.
- Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios (acerado en condiciones de plataforma única con aceras y calzadas al mismo nivel, alumbrado público y saneado del asfaltado y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado en condiciones de plataforma única con aceras y calzadas al mismo nivel, alumbrado público y saneado del asfaltado y el soterrado de las infraestructuras).
- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras nº 189/2023 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-1942.
- Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la





mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- LIRIO SANTA EULALIA, S.L. (EXP2024/001872).- Modificado durante el transcurso de las obras de dúplex de vivienda unifamiliar en planta baja y primera en edificio entre medianeras, en la calle [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, vº nº 13/00128/24 de fecha 29/01/2024 con r.g.e. 202499900001478 de fecha 29/01/2024, redactado por el arquitecto D. Bernhard Rustige, promovido por la entidad LIRIO SANTA EULALIA, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE DÚPLEX DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PLANTA BAJA Y PRIMERA EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes de Proyecto son los siguientes:

A)Tipología: entre medianeras. B)Parcela: 97 m<sup>2</sup>. C)Fachada/fondo mínimos: 5,97 m/14,98 m. D)Ocupación planta sótano: No proyectado. E)Ocupación en planta baja: 100%, para local. F)Profundidad máxima edificable (TE): Toda la parcela. G)Altura máxima: 13.00 m. H)Altura total: 16.00 m. I)Nº Plantas: 4 plantas. (PB + 3P).J)Separación mínima a vías y ELP: 0 m. Separación mínima a linderos: 0 m.K)Separación mínima a fondo de parcela: 0 m (PB) y 3 m (PP).L)Intensidad de uso: 1 viv/parcela y 1 viv/97 m<sup>2</sup>.M)Uso: residencial.N)Plaza de aparcamiento: exento según. Art. 5.8.03, 6 c).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir que la barandilla del balcón a fachada de la planta primera sea al menos de 1 m. de altura y el balcón a patio interior de la planta segunda.
- Indicar porcentaje de obra ejecutada.
- Cerrar el hueco de planta primera que une la vivienda con el local sin uso.



- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 301.693,12 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras nº 19/2022.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-1607.
- Aportar título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.10.- HOTIR, S.A. (EXP2023/009638).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y garaje, en la avenida [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202499900010122 de fecha 30/05/2024, redactado por el arquitecto D. José Ángel Bermejo Gómez, promovido por la entidad HOTIR, S.A., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PISCINA Y GARAJE, a ubicar en una parcela situada en la avda. [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.081,80 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,475 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (514,05 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,16 % (315,44 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,55 m. G)Altura total: 5,85 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.489,20 m<sup>3</sup>. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.081,80 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Cumplir la superficie mínima ajardinada (383,18 m<sup>2</sup>) según el art. 6.2.05 de las NN.SS.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (embaldosado del acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), sustitución de los bordillos deteriorados, alumbrado público, saneado del asfaltado), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 15.341.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (embaldosado del acerado incluido el rebaje del acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), sustitución de los bordillos deteriorados, alumbrado público, saneado del asfaltado).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Se deberá aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2815.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/003460).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la [REDACTED], Cala Llonga.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con RGE núm. 202499900003203 de fecha 22/02/2024, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900009030 de fecha 15/05/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Joan Roig Torres, promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la C/ [REDACTED], [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 873,00m<sup>2</sup>. B)Fachada/fondo mínimo: 26/33m. C)Edificabilidad: 0,35m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (314,00m<sup>2</sup> < 436,50m<sup>2</sup>). D)Ocupación: 39,92% (348,54m<sup>2</sup> < 371,02m<sup>2</sup> (42,50% según art. 5.1.03.e). E)Altura máxima: 2,90m < 4,00m. (según art. 5.1.03.e) F)Altura máxima escalonada: 5,80m < 6,00m (según art. 6.2.02.2) G)Altura total: 3,10m < 5,00m H)Altura total escalonada: 6,20m < 7,00m I)Nº Plantas: 1 planta (P. Baja escalonada). J)Retranqueos: A viales y zonas públicas: > 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.204,50m<sup>3</sup>. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 873m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las



obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 26,00 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 33.447, calificados como vial, mediante escritura pública:
  - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Depositar una fianza de 17.717,82.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su



caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2012.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 26,00 m<sup>2</sup> de la finca registral n° 33.447 del Registro de la Propiedad n°3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

#### CUARTO- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.12.- MGSG IBIZA, S.L. (EXP2024/004060).- Segregación de la finca registral núm. 19.440 en dos parcelas independientes, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la SEGREGACIÓN de la finca registral n° 19.440 en 2 parcelas independientes: i) de 438 m<sup>2</sup> y ii) de 438 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Condiciones de la licencia:

- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas y de las edificaciones y/o construcciones en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad.

**2.13.- IBIZA FRONTLINE 3, S.L. (EXP2024/010165).- Agrupación de las fincas registrales 7.797, 7.798, 10.644 y 11.290 para formar una finca y posterior segregación para cesión al ayuntamiento, en la calle [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística de agrupación de las fincas registrales nº 7.797 (2.000 m<sup>2</sup>), 7.798 (2.000 m<sup>2</sup>), 10.644 (1.500 m<sup>2</sup>) y 11.290 (1.500 m<sup>2</sup>) para formar: i) una finca de 5.164,93 m<sup>2</sup>, según superficie topográfica y ii) la cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 1.423,56 m<sup>2</sup> para Espacio Libre Público (EL-P) , con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones de la licencia:

- Cesión al Ayuntamiento de la parcela 2 segregada, de 1.423,56 m<sup>2</sup>, para Espacio Libre Público (EL-P).
  - A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de la parcela para Espacio Libre Público (EL-P), deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como a la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
  - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Se deberán regularizar las superficies de las parcelas y de las edificaciones y/o construcciones en el Departamento Municipal de Catastro y en el Registro de la Propiedad nº3 de Eivissa.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

**3.1.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y de restablecimiento de la legalidad y de la realidad física alterada Nº 01/21 a cargo de la entidad XYBITS IBIZA, S.L. y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer a la entidad Xybits Ibiza, S.L. con CIF B57955403, en calidad de propietaria/promotora, a Dña. [REDACTED] [REDACTED] con NIE nº [REDACTED]0454 [REDACTED], en calidad de administradora de la sociedad y a D. Fabrizio Prato, con NIE nº [REDACTED]2259 [REDACTED] en calidad de apoderado de la sociedad, estos dos últimos también como promotores de las obras ejecutadas sin el correspondiente título habilitante, una sanción de 6.787,50 €, correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada como responsables de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de ampliación de vivienda, ejecución de muro y eliminación de zona de relleno con elevación de cota realizadas sin licencia municipal devolviendo la vivienda a la situación, ello de acuerdo al contenido del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios



Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

#### 4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº 5 del expediente de contratación EXP2023/018995 Mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 254.296,29 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1102/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/012948 Renovación del falso techo y la iluminación de la planta 2º del Edificio Polivalente y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Hnos. Parrot, S.A., con N.I.F A07030778, para llevar a cabo la contratación de la renovación del falso techo y la iluminación de la planta 2º del Edificio Polivalente, de importe 25.361,92 € y 5.326,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 30.687,92 €.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9201.62204	30.687,92 €

*CUARTO. Nombrar Dña. Maria José García Navajas, Arquitecta Técnica Municipal, como responsable del contrato.*

*QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."*



**4.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1110/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/012975 Derivación individual del Tanatorio y acordar lo que proceda**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"../..DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la derivación individual del Tanatorio.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- IDYNE, S.L., con NIF. B07554090
- ISLASFALTO S.L., con NIF. B07784119
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597."

**4.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/013094 para contratar el servicio de dinamización del Punt Jove de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

*PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*

*SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Fundación Diocesana Isidor Macabich, con NIF. G-07786981, para contratar el servicio de dinamización del Punt Jove de Santa Gertrudis, de Importe 3.298,74 € y 0,00 € en concepto de IVA, cuyo importe máximo no podrá superar los 13.194,96 €, correspondientes a un plazo máximo de cuatro meses.*

*TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	3371.22732	13.194,96 €

*CUARTO.- Nombrar a Dña. Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud, como responsable del contrato.*

*QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.*

**4.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/012195 para llevar a cabo el servicio de honorarios para la asistencia técnica topográfica de "Regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase I - residencial)" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Grupo Trato Islas Baleares S.L., con NIF. B16506776, para llevar a cabo el servicio de honorarios para la asistencia técnica topográfica de "Regeneración urbana de la antigua travesía de la EI-300 en Ca Na Negreta (Fase I – residencial), de importe 14.995,00 € y 3.148,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.143,95 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1511.61909	18.143,95 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**4.6.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2024/006523 de Adquisición de vehículo de transporte eléctrico refrigerado, y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de Suministro un vehículo de transporte eléctrico refrigerado, a la empresa AUTOS NIGORRA, S.L.U.- B84577907, por un importe de 39.865,82 € y 8.371,82 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B84577907 AUTOS NIGORRA, S.L.U

- Oferta económica: 39.865,82 € + I.V.A.
- Compromiso plazo de entrega: 75 días.
- Ampliación plazo de garantía: 3 años adicionales.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1511.62400	48.237,64 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Alicia Ramón Riera, Técnica de comercio del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a Autos Nigorra, S.L.U, N.I.F.- B84577907, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4.7.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2023/013464 Seguro de Flota de vehículos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, LOTE n<sup>o</sup> 6 contrato basado en el acuerdo marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato basado para el contrato de seguros LOTE N<sup>o</sup> 6 Seguro para la flota de vehículos para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, desde el día 31 de julio de 2024, hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

## 5.- VARIOS

**5.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de una adenda al convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de la isla d'Eivissa, para llevar a cabo la gestión del centro provisional de baja exigencia en la isla de Ibiza, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la adenda al convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de la isla d'Eivissa, para llevar a cabo la gestión del centro provisional de baja exigencia en la isla de Ibiza:

“Addenda al conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de



Sant Josep de sa Talaia i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, per dur a terme la gestió del Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria a l'illa d'Eivissa, subscrit el 3 de desembre de 2021

Parts

Sr. Vicent Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa, actuant en nom i representació d'aquesta Institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21 de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars i l'art. 52 del Reglament orgànic del Consell Insular.

Sr. Rafael Triguero Costa, alcalde de l'Ajuntament d'Eivissa, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en endavant LBRL).

Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la LBRL.

Sra. Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la LBRL.

Sr. Vicent Roig Tur, alcalde de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la LBRL.

Sra. Tania Marí Marí, alcalde de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1.b de la LBRL. Antecedents

1. L'article 9.2 de la Constitució espanyola preveu que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguin reals i efectives; remoure els obstacles que impedeixin o dificultin la seua plenitud i facilitar la participació de tota la ciutadania en la vida política, econòmica, cultural i social.

També estableix en els seus articles 41, 139 i 149.1.1 que els poders públics mantendran un règim públic de Seguretat Social per a tothom, que garanteixi l'assistència i les prestacions socials suficients davant situacions de necessitat; així com que tots els espanyols tenen els mateixos drets i obligacions en qualsevol part del territori de l'Estat i, que l'Estat té competència exclusiva sobre la regulació de les condicions bàsiques que garanteixin la igualtat de tots els espanyols en l'exercici dels drets i en el compliment dels drets constitucionals.

2. L'Estatut d'autonomia (segons redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que el va reformar) estableix en l'art. 12 els principis rectoris de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, entre d'altres, la cohesió social i el dret a la protecció social. Així mateix, en el seu article 16.4 disposa que les administracions públiques, en el marc de les seves competències respectives, han de promoure les condicions necessàries perquè els drets socials de la ciutadania de les Illes Balears i dels grups i col·lectius en què s'integren siguin objecte d'una aplicació real i efectiva.
3. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (després de la reforma operada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local) estableix en l'art. 25.1 que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seves competències, pot promoure activitats i prestar els serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal en els termes que preveu aquest article, i en l'art. 25.2 preveu que exerceix, en tot cas, com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en la matèria següent: lletra e) Avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.



D'altra banda, l'article 36 atribueix als consells insulars l'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis.

4. La Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials a les Illes Balears, té com a finalitat principal aconseguir el major benestar social possible al territori de les Illes Balears, de forma progressiva i en tots els seus aspectes, mitjançant un sistema d'acció social integrat per serveis socials i mesures d'assistència social que afavoreixin el desenvolupament ple de la persona dins la societat per superar i prevenir les causes determinants de la seua marginació i promoure'n la plena integració social.

I a l'article 6 de l'esmentada norma s'estableixen com a persones destinatàries dels serveis socials, amb caràcter prioritari, les que es trobin, entre d'altres, en situació de vulnerabilitat, exclusió i aïllament socials.

5. La Llei 4/2022, de consells insulars, disposa en el seu article 120 que d'acord amb la legislació bàsica de l'estat, els consells insulars i les seves entitats instrumentals poden subscriure convenis amb subjectes de dret públic i privat, sense que això impliqui cessió de la titularitat de la competència.
6. El dia 3 de desembre de 2021 es va subscriure el conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per dur a terme la gestió del Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria a l'illa d'Eivissa.

Aquest conveni es signa arran de la crisi provocada per la pandèmia, per donar atenció als col·lectius socials més vulnerables, entre els que es troben les persones sense sostre, mitjançant un recurs social d'allotjament temporal destinat a totes aquelles persones amb manca d'allotjament i recursos econòmics, que viuen de forma puntual o permanent al carrer i no comptem amb suport familiar ni xarxa social, amb possibilitat de toxicomania activa, en no existir cap centre d'aquestes característiques a l'illa.

La seva clàusula novena estableix que el conveni estarà vigent des del moment de la seua signatura i els seus efectes es produiran a partir de la formalització del contracte de servei d'atenció a persones sense sostre a l'illa d'Eivissa Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria per dos anys, i que amb l'acord previ de les parts, es preveu la possibilitat de pròrroga per un any més, sense que la durada total del conveni incloses les seues pròrrogues, excedeixi de tres anys.

7. En data 27 d'octubre de 2022 es va signar el contracte entre el Consell Insular d'Eivissa i l'entitat Fundació Samu per al Servei públic d'atenció a les persones sense sostre de l'illa d'Eivissa, al "Centre Provisional de Baixa Exigència de Sa Joveria".
8. Atès que els cinc ajuntaments de l'illa d'Eivissa i el Consell Insular d'Eivissa consideren necessària continuar amb la col·laboració establerta mitjançant el conveni de col·laboració signat el 3 de desembre de 2021.

Totes les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquesta addenda d'acord amb les següents:

#### Clàusules

Primera. Es modifiquen les clàusules 1, 2, 5 i 9 del conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per





dur a terme la gestió del Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria a l'illa d'Eivissa, que passaran a tenir la següent redacció:

«1. Objecte

Aquesta addenda té per objecte continuar amb les condicions de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i els cinc ajuntaments de l'illa d'Eivissa per al finançament del cost del servei d'atenció a les persones sense sostre de l'illa d'Eivissa Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria, per al període d'un any, corresponent a la pròrroga del contracte per a la gestió del referit centre. Aquesta correspon al període comprès entre el 27 d'octubre de 2024 al 26 d'octubre de 2025.

2. Estructura i objecte del finançament

La gestió del servei d'atenció a les persones sense sostre de l'illa d'Eivissa Centre Provisional de Baixa Exigència Sa Joveria té un cost total per un any de 1.184.906,80 € exempt d'IVA, que serà sufragat per part de les administracions públiques que formen part d'aquest conveni amb la següent distribució:

Total ajuntaments	65%	770.189,42 €
Consell Insular d'Eivissa	35%	414.717,38 €
TOTAL SERVEI		1.184.906,80 €

Desglossament pagament per ajuntaments

Municipi	Percentatge	Import anual addenda
Eivissa	35,89 %	276.420,99 €
Sant Antoni de Portmany	16,97%	130.701,14 €
Sant Josep de sa Talaia	18,43 %	141.945,91 €
Sant Joan de Labritja	3,00%	23.105,69 €
Santa Eulària des Riu	25,71%	198.015,69 €
Total ajuntaments		770.189,42 €

Aquests percentatges de participació s'aplicaran, si en fos el cas, en el supòsit de pròrroga del conveni, així com en funció de les noves necessitats que puguin sorgir en l'execució del contracte i que donin lloc a modificacions que es puguin preveure al plec de prescripcions tècniques i administratives. A tal efecte, se subscriuran les corresponents addendes.

Excepcionalment, i amb el previ acord de totes les parts, els referits percentatges de participació, així com els indicadors de càlcul dels referits percentatges, podran ser revisats.

La gestió del servei d'atenció a persones sense sostre a l'illa d'Eivissa, Centre provisional de Baixa Exigència Sa Joveria tindrà les mateixes característiques mínimes que s'estableixen a l'annex I del conveni.

Pagament i justificació

Els ajuntaments abonaran al Consell Insular d'Eivissa els imports que corresponguin de la següent manera:

- El 100% de l'anualitat corresponent al període comprès entre el 27 d'octubre de 2024 al 26 d'octubre de 2025, que es detalla a la clàusula 2, un cop presentada la memòria



econòmica i tècnica de l'any 2024, la qual es presentarà durant el primer trimestre de l'any 2025.

En virtut d'aquesta addenda el Consell Insular d'Eivissa presentarà a cada ajuntament una memòria econòmica on consti la relació d'obligacions reconegudes i pagades en relació al servei, i una memòria tècnica en relació a les actuacions realitzades. Aquesta memòria s'haurà de presentar dins dels primers tres mesos des de la seva finalització.

Si de la memòria econòmica es desprèn que les despeses han estat inferiors a les aportacions realitzades per cada ajuntament, es procedirà al reintegrament proporcional de les quanties abonades pels ajuntaments.

#### 9. Període de vigència de la addenda

Aquest addenda és vigent des del moment de la seua signatura i els seus efectes es produiran a partir de la formalització de la pròrroga del contracte del servei d'atenció a persones sense sostre a l'Illa d'Eivissa Centre provisional de Baixa Exigència Sa Joveria per un any, del dia 27 d'octubre de 2024 fins el dia 26 d'octubre de 2025.

Si finalitzada la vigència màxima del conveni, incloses les seves pròrrogues, no estigués en funcionament el Centre de Baixa Exigència Es Gorg, amb suficient antelació i entre totes les parts, es podran valorar mecanismes per donar atenció a aquelles persones usuràries que en el moment de la finalització del contracte estiguin sent ateses al referit servei.»

Segona. Subsisteixen sense cap modificació la resta de clàusules del conveni subscrit el dia 3 de desembre de 2021.

Com a prova de conformitat, signem aquesta addenda a Eivissa a la data de la signatura electrònica”

**5.2.- Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024, que se transcriben a continuación:

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2024

##### Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2024, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº163 del 30/1/2023.

##### Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024, de ayudas a las actuaciones para la apertura y mantenimiento de fajas forestales de autoprotección frente a incendios forestales, así como para la redacción de Planes de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF).



2. Los planes que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria han de estar localizados dentro del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 1701-48091 de los Presupuestos Locales de 2024.

2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€, de los que 31.000€ serán destinados a la ejecución material de fajas (apertura y mantenimiento) y 4.000€ destinados a la redacción de planes de autoprotección. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.

En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos divisiones de la partida, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

3. El límite máximo de la ayuda por solicitud será de:

- Hasta 2.500 euros para los solicitantes que no presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.
- Hasta 3.000 euros (Hasta 2.500 euros para apertura y/o mantenimiento de fajas y hasta 500 euros para Planes de Autoprotección de Incendios Forestales) para los solicitantes que, además de realizar la apertura y/o mantenimiento de fajas forestales, presenten Planes de Autoprotección de Incendios Forestales.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Se pueden acoger a esta convocatoria las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas o jurídicas, que la persona solicitante sea propietario/a o arrendatario/a del inmueble donde se va a realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Que el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, y su principal vial de acceso, donde se realice la apertura o/y el mantenimiento de la faja forestal y PAIF esté en el municipio de Santa Eulària des Riu. Siendo solo subvencionable, la superficie de la faja o plan de autoprotección que esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
- e) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable. El modelo de declaración responsable aprobado para esta convocatoria es el Anexo 1.

- f) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, los solicitantes presentarán el modelo Anexo 1 aprobado para esta convocatoria.



- g) Cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, como por ejemplo una Comunidad de Bienes o de Propietarios, se deben hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada uno de sus miembros, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno de ellos, los cuales tienen igualmente la consideración de beneficiarios/as.

En cualquier caso, cuando se trate de una agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica propia, se debe nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, que será el coordinador/a del grupo, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. En el caso de que existan sanciones, responderán solidariamente de la sanción pecuniaria en proporción a sus respectivas participaciones tal y como está previsto en el artículo 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La presentación de la copia de la escritura de constitución, estatutos y modificaciones posteriores que pudieran existir, en este caso, no será válido para justificar este requisito. En las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, el presidente ostentará la representación de la comunidad, previo acuerdo de la Junta de Propietarios a participar en la presente convocatoria (ex art. 14 de la ley 49/1960).

#### Artículo 5.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.
2. Asimismo, será incompatible que el propietario del inmueble objeto de la subvención y el arrendatario del mismo inmueble soliciten ambos la subvención en la presente convocatoria para realizar la faja en el mencionado inmueble, siendo desestimada la solicitud presentada por el arrendatario de la propiedad.
3. No será subvencionable que dos personas soliciten la ayuda para realizar la apertura o mantenimiento de la misma faja de autoprotección frente a incendios forestales. En este caso, se le restará los metros de faja al solicitante que más metros de faja forestal (tanto en apertura o mantenimiento) realice.

#### Artículo 6.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán subvencionables, siempre que el solicitante y la faja a realizar cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, la apertura y/o mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales alrededor de viviendas, edificaciones, instalaciones o infraestructuras lineales, con el objetivo de mejorar la prevención y defensa contra incendios. Estas fajas serán de 30 metros de anchura para las fajas alrededor del inmueble y de 10 metros de anchura alrededor del camino al inmueble. Los trabajos contemplados dentro de este tipo de actuaciones son:

- Desbroce de arbustos y matorrales, hasta dejar un 30% de fracción de cubierta de cubierta (FCC). Se mantendrán las especies menos pirófilas, como por ejemplo la sabina (*Juniperus phoenicea*) y el enebro (*Juniperus oxycedrus*), y preferentemente en función de su densidad, el lentisco o mata (*Pistacia lentiscus*). Además, se tendrán que respetar las especies protegidas y/o catalogadas, y de las anteriores, las de porte más importantes.
- Tala de árboles menores, enfermos, muertos, torcidos y próximos a la carretera, vivienda o instalación, así como otros que sean necesarios para lograr un porcentaje de FCC del 75%.
- Poda del resto de árboles hasta 2/3 metros de altura de los mismos, hasta un máximo de 5 metros. Se podará hasta obtener una separación entre las copas de 4-5 metros y una distancia entre los pies mayores de 8 metros.



- El ejecutor de los trabajos tendrá que solicitar una autorización administrativa de los Agentes de Medio Ambiente para tumar los pies mayores (diámetro superior a 10 cm) previamente señalizados como objeto de tala, así como recabar la autorización de los propietarios de las parcelas afectadas por la faja (con la ayuda de la administración local) en caso de que esta afecte otras propiedades.
- Trituración *in situ* de los restos forestales no aprovechables, como por ejemplo ramas y troncos de pequeño diámetro, a zonas donde la pendiente lo permita, y/o traslado del material a una zona donde sea factible la trituración o transporte a un gestor autorizado de restos de poda.

La actividad objeto de ayuda, no podrá ser iniciada antes de la visita previa de los celadores o técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de la zona a actuar.

Así mismo, también serán subvencionables Planes de Autoprotección de Incendios Forestales para agrupaciones de viviendas o urbanizaciones, redactados por técnicos competentes.

#### Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. Dentro de esta convocatoria solo se admitirá una solicitud por inmueble. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar. En el caso de las Comunidades de Propietarios o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, solo se admitirá una solicitud por cada comunidad o agrupación.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1).
- Plano de situación del inmueble, marcando sobre este la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal de autoprotección frente a incendios forestales, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.
- Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones).
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante de la ayuda o NIF si es una persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del DNI o NIE del representante, en el caso de persona jurídica, agrupación de personas físicas o jurídicas o Comunidades de Propietarios.
- Fotocopia del documento legal que acredite la representación, en el caso de persona jurídica.
- Fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.
- En el caso de Comunidades de propietarios, Fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios.
- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble en el caso de que el solicitante sea el arrendatario de la propiedad.
- Certificado de cuenta bancaria (IBAN) o documento acreditativo del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.
- En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:
  - o Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.



- Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.
- Copia del Proyecto de Autoprotección.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4. En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presente las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

5. No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Composición de la comisión evaluadora de las ayudas:

1. La comisión evaluadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidenta: Regidora de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Secretaria: Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 2 vocales: El regidor de Seguridad Ciudadana y un celador/a del Departamento de Medio Ambiente.

Suplentes:

- Suplente de Presidente/a: Concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Suplente de Secretaria: Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Suplentes de vocales: Celadores de Medio Ambiente.

2. Son funciones de la comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. En el supuesto de que las solicitudes con derecho a ayuda superen las cuantías destinadas a esta convocatoria, las solicitudes serán atendidas en función de la puntuación más alta obtenida aplicando los siguientes criterios de puntuación, cuyo cumplimiento se valorará en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB:

A. Mantenimiento y/o apertura de fajas de autoprotección

- a) Superficie total de la faja forestal a realizar o mantener:
- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Hasta 3.000 m <sup>2</sup>          | 15 puntos. |
| De 3.001 a 4.000 m <sup>2</sup> :   | 25 puntos. |
| De 4.001 a 5.000 m <sup>2</sup> :   | 35 puntos. |
| Superiores a 5.000 m <sup>2</sup> : | 45 puntos. |



- b) Los solicitantes empadronados, en el caso de persona física, o con domicilio fiscal, en el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el municipio de Santa Eulària des Riu: 10 puntos.
- c) Según el riesgo de la zona donde se ubica el inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:
- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Zona de riesgo extremadamente alto: | 45 puntos. |
| Zona de riesgo muy alto:            | 40 puntos. |
| Zona de riesgo moderado:            | 35 puntos. |
| Zona de riesgo bajo:                | 10 puntos. |
| Zona sin riesgo:                    | 5 puntos.  |
- d) Si la ubicación del inmueble o la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, se encuentra en una zona de interfase urbano-forestal, es decir, el inmueble se encuentra en zona urbana que linda con vegetación forestal: 50 puntos.

En el supuesto de que haya un empate de puntos entre solicitantes, el desempate se realizará mediante sorteo.

B. Planes de autoprotección de incendios forestales

- a) Según el riesgo de la zona donde se ubica la parcela donde se ubican los inmuebles, en el caso de Comunidades de Propietarios, según el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015-2024), del Govern de les Illes Balears:

Zona de riesgo extremadamente alto:	45 puntos.
Zona de riesgo muy alto:	40 puntos.
Zona de riesgo moderado:	35 puntos.
Zona de riesgo bajo:	10 puntos.
Zona sin riesgo:	5 puntos.

3. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención.

4. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente, la técnica de Medio ambiente realizará un informe previo en el que se valorará los trabajos a realizar mediante la revisión de la documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

5. La técnica de Medio Ambiente elevará el mencionado informe a la Comisión Evaluadora que realizará la propuesta de resolución provisional a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la resolución provisional, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net)) con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

6. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, mediante una propuesta realizada por la Comisión Evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. Esta resolución será publicada en el



Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

8. En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado el técnico de medio ambiente, será el siguiente:

- Apertura de faja forestal: 0,97 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Mantenimiento de faja forestal: 0,60 €/m<sup>2</sup> de la superficie de la faja.
- Redacción de proyecto de autoprotección: 500€/proyecto visado por técnico competente. (En el supuesto de que el coste del proyecto sea inferior a esta cantidad, el importe máximo no podrá sobrepasar el mencionado coste).

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 31 de mayo de 2025. Por motivos de fuerza mayor, podrá autorizarse una prórroga de ejecución de los trabajos hasta seis meses, a contar desde el 01 de junio de 2025.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la faja forestal en la que se ha realizado la actuación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de la convocatoria. No pudiéndose solicitar en los próximos 3 años, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, subvenciones para el mantenimiento de la misma faja.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.
- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los celadores o técnicos del Ayuntamiento.
- Implantar en un 75%, por parte del promotor, el Plan de autoprotección subvencionado en un plazo máximo de 1 año desde la entrega del mismo.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la ayuda hasta el 31 de mayo de 2025.

2. La justificación del cumplimiento de la finalización de la actividad objeto de la subvención y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento, de la Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 2) y del dossier fotográfico de los trabajos finalizados en la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones). Asimismo, en el caso de los beneficiarios que obtengan la ayuda para la realización de proyectos de Autoprotección deberán incluir junto a la documentación ya mencionada en este apartado, una memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto, en el caso de que sea inferior no se abonará el pago correspondiente a ese proyecto, no afectando al pago de la subvención por apertura y/o mantenimiento de fajas debidamente justificada.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 31 de mayo de 2025.

2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de la subvención.

3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez concurran los siguientes hechos:





- Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
- El técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento haya emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos en la faja.
- Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

#### Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10 %, del 10 % al 60 % y del 60 % al 100 %, respectivamente.

#### Artículo 14.- Reintegros

1. Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

-El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2. El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del presente procedimiento. Los datos serán conservados durante los



plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento, dirigiéndose a la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España nº 1, 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

#### Artículo 18.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### Artículo 19.- Impugnación

1. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

2. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

### ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2024

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:		NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico a efectos de comunicación:		Teléfono:	Teléfono móvil:



Datos bancarios:

País	D.C.I BAN	Cód. entidad bancaria	Cód. sucursal- oficina	D.C.	Núm. cuenta o libreta

DECLARO:

1. Que los trabajos objeto de la presente convocatoria son técnica, económica y legalmente viable, y que respetaran la normativa urbanística vigente, la protección del patrimonio y medio ambiente y que cumple con las normas comunitarias aplicadas en los trabajos que se llevaran a cabo.
2. Que los trabajos objeto de la presente convocatoria no han comenzado en el momento de presentar la presente solicitud.
3. Que no recibo ni he solicitado y/o tengo concedida ninguna otra subvención y/o ayuda relacionada con la actividad objeto de la subvención.
4. Que conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicito.
5. Que no me encuentro sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que no estoy sancionado o condenado en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
7. Que autorizo al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU a comprobar de oficio todos los datos incluidos en la solicitud de la ayuda.
8. Que todos los datos que contienen los impresos correspondientes a la presente solicitud son verdaderos.
9. Que estoy al corriente mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ME COMPROMETO A:

1. A aportar los justificantes necesarios para la comprobación de los datos incluidos en la solicitud, así como facilitar toda la documentación complementaria requerida por tal de acreditar los requisitos exigidos.
2. Cumplir los requisitos y compromisos establecidos en la normativa vigente y facilitar y aceptar, si procede, la realización de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de la ayuda.
3. Devolver las cantidades indebidamente recibidas por estas ayudas, si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas en su caso por el interés legal aplicable.
4. Realizar, pagar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido a la concesión de la ayuda.
5. Comunicar por escrito al AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU, en el plazo máximo de 15 días desde su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas solicitadas y/o concedidas relacionadas con esta inversión. Así mismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de cualquier entidad pública a la cual se haya solicitado algún tipo de ayuda.
6. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
7. Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad.
8. Cumplir las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.



SOLICITO:

Es mi voluntad solicitar la ayuda económica para realizar la apertura y mantenimiento de fajas forestales para la prevención de incendios del año 2024 convocada por la presente administración.

La faja forestal objeto de la ayuda se realizará sobre la finca o inmueble situado en el Polígono \_\_\_\_, Parcela número \_\_\_\_ con un total de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> y con la siguiente referencia catastral \_\_\_\_\_.

El total de la faja forestal para la prevención de incendios objeto de la subvención es de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>, de los cuales \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para la apertura de la faja y \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> son para el mantenimiento de la misma.

Asimismo, solicito la subvención para la realización del Proyecto de Autoprotección en el Municipio de Santa Eulària des Riu. (Marcar según situación)

CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE:

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROPIETARIO O ARRENDATARIO:

- Propietario o titular de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
- Arrendatario de la finca o inmueble donde se va a realizar la faja objeto de la subvención.
- El solicitante es una Comunidad de Propietarios o agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas.

2. PUNTUACIÓN (Marcar solo en el caso de estar en la situación):

2.2. EMPADRONAMIENTO:

- Estoy empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu.

1.3. UBICACIÓN:

- El inmueble donde está ubicada la faja se encuentra en una zona de interfase

ADJUNTO a esta solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido a la normativa vigente, la documentación exigida que figura a continuación y que marco con una X.

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante, en su caso.
- Documento legal que acredite la representación, en su caso.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o Comunidad de propietarios y/o agrupación de personas físicas y/o jurídicas:

- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia del DNI/NIE del representante.
- Fotocopia del Documento legal que acredite la representación.
- Solo en el caso sea una agrupación de personas físicas y/o jurídicas, fotocopia del documento legal que acredite a la persona representante o apoderada única de la agrupación nombrada por la misma, en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, según lo establecido en el artículo 4.g de la presente convocatoria.



- Solo en el caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del documento legal que nombre o se ratifique la elección de la persona representante o apoderada única de la Comunidad por parte de la Junta de Propietarios

En el caso de que el solicitante sea arrendatario del inmueble o finca objeto de la subvención:

- Fotocopia del contrato de alquiler del bien inmueble

En el caso de que el solicitante presente la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección, deberá presentar:

- Copia del registro de entrada del Proyecto de Autoprotección en la Dirección General de Emergencia de la Conselleria de Emergencia e Interior del Govern Balear.  
 Factura, a nombre del solicitante de la ayuda, de la redacción del proyecto de Autoprotección.  
 Copia del Proyecto de Autoprotección.

También se adjunta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la finca o inmueble. Marcando sobre éste la ubicación de la zona donde se va a realizar la faja forestal, o se defina el ámbito territorial del proyecto de autoprotección.  
 Dossier fotográfico actual de la zona de actuación (mínimo 4 fotos de las diferentes orientaciones)  
 Certificado de cuenta bancaria (IBAN) del solicitante donde será ingresada la ayuda concedida.

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,

Fecha:	Firma:
AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU	

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

## ANEXO 2: INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES DE AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2024

### DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA

Nombre y apellidos del solicitante/Razón Social:			NIF:
Dirección a efectos de notificación:		Fecha de nacimiento:	
Municipio:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Apellidos y nombre del representante autorizado:			NIF del representante:
Correo electrónico a efectos de comunicación:		Teléfono:	Teléfono móvil:



EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro de la Convocatoria de subvenciones para la apertura y mantenimiento de fajas de autoprotección frente a incendios forestales del año 2024 y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 31 de mayo de 2025.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a realizar los controles e inspecciones sobre el terreno que considere necesarios, para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la justificación y pago de la ayuda concedida.

SOLICITO:

Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado la actividad objeto de la subvención, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Dossier fotográfico de los trabajos realizados en la zona afectada (4 fotos mínimo de diferente orientación).
  - En el caso de que el beneficiario obtenga la ayuda para la realización del proyecto de Autoprotección:
- Memoria justificativa firmada por el proyectista o un técnico cualificado en el que se demuestre un desarrollo superior o igual a un 75% del proyecto

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

Información sobre protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. La finalidad del tratamiento es la gestión del procedimiento o trámite que deriva de la presentación de este impreso. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta administración. Los datos serán conservados durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, núm. 1, Santa Eulària des Riu 07840, así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

.../...

**5.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024 (EXP2024/012797), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
M. F. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALQUILER JULIO)	950,00 €
TOTAL.....		950,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS/OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
N.B.N.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (TERAPIAS APNEEF DE NOV 23 A MAYO 24)	1.175,00 €
TOTAL.....		1.175,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCUELA DE VERANO	IMPORTE
--------------------	-----------------------------------	---------



R. P. T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO 2024)	684,00 €
S. B. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO AMADIBA2024)	310,00 €
F. D. L.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ESCUELA DE VERANO AMADIBA 2024)	1.195,00 €
TOTAL.....		2.189,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
M. F. M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR JULIO 24)	240,00 €
TOTAL.....		240,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO TEMPORAL DE URGENCIA	IMPORTE
A. T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA DE ENERO A JULIO 24)	2.398,20 €
TOTAL.....		2.398,20 €

TOTAL DEFINITIVO.....		6.952,20 €
-----------------------	--	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA